

LEY VII – N° 23

(Antes Ley 3259)

ARTÍCULO 1.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones presentará anualmente al Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial para su incorporación al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- El Presupuesto del Poder Judicial será atendido con los recursos de Rentas Generales que le asigne la ley y con los recursos particulares que se determinan en el Artículo 28 de la Ley XXII - N° 37 e integran la Cuenta Especial “Fondo de Justicia”.

El Superior Tribunal establecerá las partidas en que se invertirán los fondos que de allí provengan y sus proporciones.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo